



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Acuerdo de acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR.3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 3329/2022-CR Y 3347/2022-CR

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR, que proponen el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de su lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del 15 de marzo de 2024, proponer al Pleno del Congreso de la República la aprobación del Acuerdo de Acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR.3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

Votaron a favor los señores congresistas Jerí Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Julón Irigoín, Elva Edhit; Kamiche Morante, Luis Roberto; López Morales, Jeny Luz; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Ramírez García, Tania Estefany; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; y Ugarte Mamani, Jhakeline Katy.

Acuerdo de acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (en adelante Comisión de Presupuesto) en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2023 acordó por **UNANIMIDAD aprobar un NUEVO PROYECTO**, recaído en la observación a la Autógrafa de la "Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II", aprobados por el Pleno del Congreso de la República el 26 de junio de 2023, correspondiente a los proyectos de ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR.

Votaron a favor los congresistas Jerí Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Huamán Coronado, Raúl; Julón Irigoín, Elva Edhit; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Portalatino Ávalos, Kelly Roxana; Kamiche Morante, Luis Roberto; Ramírez García, Tania Estefany; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; y Ventura Ángel, Héctor José.

2. PROYECTOS LEGISLATIVOS CON SIMILAR MATERIA LEGISLABLE CONTENIDA EN DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

2.1 Proyecto de Ley 3329/2022-CR

El 18 de octubre de 2022 fue presentado el Proyecto de Ley 3329/2022-CR, Ley que declara de interés público y necesidad nacional la conversión del Programa no Escolarizado de Educación Inicial a Institución Educativa no Escolarizada del Nivel de Educación Inicial, por el congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama integrante del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República.

El 26 de julio de 2023 fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, según se advierte en el sistema de proyectos, publicada en el Portal Institucional del Congreso de la República.

Acuerdo de acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

2.2 Proyecto de Ley 3347/2022-CR

El 19 de octubre de 2022 fue presentado el Proyecto de Ley 3347/2022-CR, Ley que modifica el artículo 56 del Decreto Supremo 011-2012-ED, Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación, modifica la denominación de programas no escolarizadas de educación inicial y reconoce derechos de los promotores educativos comunitarios, por el congresista Pasió Dávila Atanasio integrante del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República.

El 26 de julio de 2023 fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, según se advierte en el sistema de proyectos, publicada en el Portal Institucional del Congreso de la República.

3. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO COMO COMISIÓN PARLAMENTARIA LEGISLATIVA: ESTUDIO, DICTAMEN Y ACUMULACIÓN DE PROYECTOS DE LEY

3.1 Un análisis sistemático de los artículos 34 y 70 del Reglamento del Congreso de la República permite colegir que compete a las comisiones ordinarias el estudio y debate de los proyectos de ley que son derivados o decretados para tal fin, conforme a su especialidad. El resultado de ambas actividades se expresa en un instrumento procedimental denominado dictamen, mediante el cual es posible de concluir recomendando lo siguiente:

"[...]

- a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.
- b) En la recomendación de aprobación de la proposición con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo texto sustitutorio. El presidente de la Comisión dictaminadora remite al Pleno la documentación completa de la aprobación del dictamen.
- c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto,

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras.

- d) Si el Congresista o el vocero del Grupo Parlamentario solicitara explicaciones sobre las razones que determinaron la decisión de la Comisión, el secretario de la misma le entrega una copia del acuerdo extraído del acta respectiva.
- e) En la recomendación de conformación de una Comisión Especial de estudio del asunto materia de dictamen, a efecto de que se realice un estudio técnico más profundo y proponga una fórmula normativa adecuada.
- f) Solicitando un plazo adicional para expedir dictamen."

La forma de aprobación, el contenido de dicho instrumento y los demás aspectos procedimentales están señalados en el artículo 70 de la citada norma reglamentaria. Por tanto, la Comisión de Presupuesto tiene competencia para emitir pronunciamiento, léase dictamen, sobre los proyectos de ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR, tal como ha ocurrido con los proyectos de ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR.

- 3.2 Respecto a la acumulación de proyectos de ley, el Consejo Directivo aprobó el Acuerdo 686-2003/CONSEJO-CR para establecer pautas y un procedimiento con la finalidad de acumular los proyectos de ley y de resolución legislativa en la Comisión y después en el Pleno del Congreso de la República cuando ya se haya aprobado un dictamen sobre la misma materia.

Posteriormente, el 28 de junio de 2023 se publica la Resolución Legislativa del Congreso 028-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso que incorpora el Artículo 77-A en el Reglamento del Congreso de la República, para regular la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o por el Congreso de la República. Para mayor información se transcribe la resolución correspondiente:

Acuerdo de acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

"Acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o de resoluciones legislativas del Congreso"

Artículo 77-A. La acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o de resoluciones legislativas del Congreso se realiza en las comisiones ordinarias, con otras proposiciones legislativas en trámite siempre que estos se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que el dictamen no hubiera sido aprobado por esta.

No se pueden acumular proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o de resoluciones legislativas del Congreso presentados con posterioridad a la fecha en la que se aprobó el dictamen en la comisión dictaminadora.

Por excepción, durante el debate en el Pleno del Congreso, se admite la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o de resoluciones legislativas del Congreso cuando el proyecto cuya acumulación se solicite hubiera ingresado a la comisión dictaminadora con fecha anterior a la aprobación del dictamen en la comisión. La acumulación se realiza durante el debate en el Pleno del Congreso y a pedido del congresista interesado luego de la sustentación del dictamen y, de ser el caso, hasta antes de la aprobación en primera y segunda votación. En este caso excepcional, el proyecto de ley, de resolución legislativa presentada por el Poder Ejecutivo o de resolución legislativa del Congreso se considera aprobado en la estadística del congresista que solicite la acumulación".

3.3 Sin perjuicio del marco legal establecido, la Comisión de Presupuesto considera necesario analizar brevemente las alternativas que podrían seguir las comisiones frente a las referidas situaciones procedimentales, para luego tomar posición:

- a) Esperar que el proyecto o proyectos de ley dictaminados sean incluidos en la agenda del Pleno del Congreso, y luego lograr que se acumule un proyecto ingresado sobre la misma materia. La acumulación puede ser solicitada por

Acuerdo de acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

el presidente de comisión o por el autor del proyecto en cuyo caso debe ser aceptada por el primero. Si bien esta alternativa podría resultar la más viable y sencilla, en la práctica genera las siguientes complicaciones:

- i) Coloca a la comisión en una inacción por un tiempo indeterminado porque resulta difícil tener certeza sobre el tiempo que se tomaría para incorporar un proyecto dictaminado en la agenda del Pleno del Congreso de la República.
 - ii) Expone a la Comisión para recibir cuestionamientos del autor de la iniciativa que obliguen a solicitar pedidos de opinión a las entidades de la administración estatal u organizaciones de la sociedad civil e incurrir en trámites y costos innecesarios, incluso, a emitir pronunciamientos contradictorios sobre una misma o similar materia dado que la Presidencia de la Comisión cambia cada año.
- b) Emitir en sede de comisión un acuerdo de acumulación del proyecto al proyecto ya estudiado, debatido y dictaminado con anterioridad. Si bien esta alternativa no es muy común, su uso debería adoptarse como un buen hábito legislativo al generar las siguientes ventajas:
- i) Permite un tratamiento integral de la materia legible conexas en ambos proyectos, obligando su análisis conjunto por el Pleno del Congreso, siendo alta la probabilidad de que genere un texto sustitutorio. Esta oportunidad valiosa será menos probable o se perderá si dicha acumulación ocurre durante su debate en el Pleno del Congreso, dado que solo cumplirá fines estadísticos.
 - ii) Evita el riesgo de duplicidad en la tramitación de proyectos legislativos con la misma o similar materia legible, en efecto, existiendo ya un pronunciamiento sobre esta, no sería recomendable solicitar opiniones y emitir otro pronunciamiento sustantivo (otro dictamen) por las razones antes señaladas. En suma, esta alternativa otorga coherencia a los pronunciamientos de la comisión y evita incurrir en formalidades costosas e innecesarias.

Acuerdo de acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

- iii) Permite agilizar el procedimiento legislativo del proyecto de ley al permitir acumular a una materia que ya está dictaminada en la Comisión y que debería debatirse de manera oportuna en el Pleno del Congreso de la República.

La Comisión de Presupuesto, en el marco de sus competencias y atribuciones legislativas para cumplir con su labor de estudio y dictamen de los proyectos legislativos decretados a la misma, debe asumir como principio la eliminación de formalidades costosas e innecesarias que, sin duda, afectan el presupuesto e imagen del Congreso de la República.

En tal virtud, cuando exista un proyecto que propone regular la misma o similar materia legible, determinada por otro ya dictaminado, se procederá a emitir un acuerdo de acumulación, de tal manera que las ventajas allí precisadas puedan concretarse en beneficio del buen cumplimiento de la función legislativa. Este proceso debe tener en cuenta la legislación vigente en lo corresponde a la acumulación de los proyectos de ley o de resoluciones legislativas.

4. FUNDAMENTO DE LA ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTO DE LEY 3329/2022-CR Y 3347/2022-CR, A LOS PROYECTOS DE LEY 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR.

Con fecha 13 de enero de 2023, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, aprobó por unanimidad y con formula sustitutoria, los proyectos de ley 2938/2022-CR, 3231/2022-CR, 3329/2022-CR, 3347/2022 y 3392/2022-CR.

Con fecha 29 de mayo de 2023 la Comisión de Presupuesto, como comisión principal, aprobó por unanimidad y con formula sustitutoria los proyectos de ley 2938/2021-CR, 3231/2022-CR y 3392/2022-CR.

Durante el debate en el Pleno del Congreso, de fecha 21 de junio de 2023, el presidente de la Comisión de Presupuesto aceptó la acumulación de los proyectos de ley 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR.

Acuerdo de acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

Concluido el debate, se aprobó en primera votación por 115 votos a favor, ningún voto en contra y 01 abstención; se exoneró de segunda votación por 114 votos a favor, ningún voto en contra y 01 abstención.

Con fecha 06 de julio se presenta la autógrafa de los proyectos de ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR, 5405/2022-CR, 3329/2022-CR y 3347/2022-CR.

Los proyectos de ley 3329/2022-CR Y 3347/2022-CR, fueron decretados a la Comisión de Presupuesto el 26 de julio de 2023, luego que el Poder Ejecutivo, el mismo día que observara la autógrafa de ley recaído en los proyectos de ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR, 5405/2022-CR, 3329/2022-CR y 3347/2022-CR, el 26 de julio de 2023.

La comisión de presupuesto su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 15 de diciembre de 2023 acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR un NUEVO PROYECTO**, recaído en la observación a la Autógrafa de la "Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II aprobados por el Pleno del Congreso de la República el 26 de junio de 2023, correspondiente a los proyectos de ley núms. 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR,

Al revisar el dictamen recaído en los proyectos de ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR permite determinar que existe conexidad sobre la materia legible que plantea regular los Proyectos de Ley **3329/2022-CR y 3347/2022-CR**, esto es, mejorar el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

El Reglamento del Congreso en su artículo 77-A sobre la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o de resoluciones legislativas del Congreso establece que *"No se pueden acumular proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o de*

Acuerdo de acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

resoluciones legislativas del Congreso presentados con posterioridad a la fecha en la que se aprobó el dictamen en la comisión dictaminadora."

En el caso que corresponde, de los Proyectos de Ley **3329/2022-CR y 3347/2022-CR** fueron decretados a la comisión de Presupuesto el 26 de julio de 2023 y el dictamen fue aprobado 22 de diciembre de 2023, lo cual significa que los dos proyectos de ley mencionados, se encuentran aptos para ser acumulados en el dictamen recaído en los proyectos de ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR.

La Comisión de Presupuesto comparte la finalidad que subyace en los proyectos de ley **3329/2022-CR y 3347/2022-CR**, así como la vocación de sus autores, por tanto, recomienda la acumulación con los proyectos de ley **2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR** ya dictaminados.

Ello, en atención a los beneficios antes glosados; a los aspectos que, en su día, deberían ser incorporados al texto final que corresponderá alcanzar para su debate y votación en el Pleno del Congreso y, finalmente, porque con la aprobación del referido dictamen, esta Comisión ha perdido competencia para emitir pronunciamiento de fondo sobre los Proyectos de Ley **3329/2022-CR y 3347/2022-CR**.

5. ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 3731/2022-CR

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con las consideraciones antes glosadas, **ACUERDA:**

Acumular los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.

Comuníquese a la Oficialía Mayor, para los fines correspondientes.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE
LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Acuerdo de acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-
CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR,
3231/2021-CR.3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR,
cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el
incremento de la propina de las promotoras educativas
comunitarias de los Programas No Escolarizados de
Educación Inicial (PRONOEI) del 1º y ciclo II.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 18:28:46-0500



Firmado digitalmente por:
FLORIS ANCAHI Jorge
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 10:20:20-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 07:30:07-0500

Desé cuenta.
Plataforma virtual.
Lugar, Santa Rosa de Quives
Lima, 15 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 08:58:52-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 11:58:30-0500

MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 13:13:51-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 17:20:21-0500

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 15:58:10-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 15:18:22-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 12:38:37-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 14:32:15-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE
LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-
CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR,
3231/2021-CR.3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR,
cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el
incremento de la propina de las promotoras educativas
vinculadas de los Programas No Escolarizados de
Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/03/2024 16:54:02-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jenny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 19/03/2024 13:18:14-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 22/03/2024 12:07:26-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/03/2024 10:10:50-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAWANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 25/03/2024 16:43:39-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 26/03/2024 11:16:12-0500



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 22/03/2024 15:56:55-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/03/2024 15:47:00-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Afonso FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 26/03/2024 13:12:09-0500



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de acumulación de los Proyectos de Ley 3329/2022-CR y 3347/2022-CR a los Proyectos de Ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR Y 5405/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 16:06:39-0500